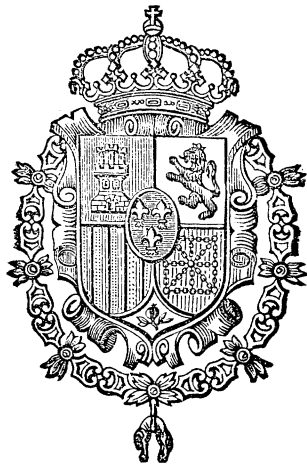


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... *Plas.* 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS ... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Real orden aprobando la expedición de un duplicado de licencia absoluta á favor del soldado Francisco Garmendía.

Otra disponiendo que el General de División D. Manuel de la Cerda cese en el despacho interino de este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes resolutorias de expedientes relativos á modificaciones en el reglamento de la contribución industrial.

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Aspirantes á Oficial dependientes de los Centros de este Ministerio.

Tribunal de exámenes para Oficiales de cuarta clase.—Resultado del sorteo realizado para designar el orden con que han de actuar los aspirantes á Oficiales cuartos de Hacienda que sirven destinos fuera de Madrid.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden convocando á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Programa para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á la cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cádiz á D. Juan Luis Estelrich.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Edictos referentes á notificación de providencias dictadas en los pleitos que se mencionan.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado ha presentado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, ex Diputado á Cortes y Director general de Prisiones,

Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luis de San Simón y Ortega, Conde de San Simón y ex Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general del Norte á este Ministerio, en escrito de 16 de Marzo último, que por no haber llegado á su destino la licencia absoluta del soldado del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61, Francisco Garmendía Leoz, ha dispuesto se expida por duplicado dicho documento;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 24 de Septiembre de 1898 por el mencionado regimiento, y autorizada por el Teniente Coronel, primer Jefe accidental, D. Federico Montaner, en nombre del Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, á favor del referido individuo, natural de Errazu (Navarra), hijo de José y de Lorenza, que nació en 24 de Marzo de 1866 y fué alistado para el reemplazo de 1895.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.

El General encargado del despacho,  
MANUEL DE LA CERDA

Señor .....

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el General de División D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, Subsecretario de este Ministerio, cese en el despacho del mismo, del que se hallaba encargado durante mi enfermedad, en virtud de Real orden de 3 del actual.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.

LINARES

Señor .....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo Sr. Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por esa Dirección general con objeto de modificar el párrafo segundo del artículo 24 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 13 de Octubre actual, ha examinado el expediente, del cual resulta:

Que la Dirección general de Contribuciones, en vista de los muchos expedientes de defraudación que ha motivado el párrafo segundo del art. 24 del reglamento de la Contribución industrial, por cuanto declara que son vendedores al por mayor los industriales que surtan géneros á las fuerzas del Ejército que guarnecen las poblaciones, sin que contenga excepción alguna, dando así lugar á que los industriales que han hecho ventas de escasa importancia á una guarnición muy reducida de algunas pequeñas poblaciones se les considere como vendedores al por mayor, pasando desde la clase 8.ª á la 1.ª de la tarifa 1.ª, propone, para evitar la falta de equidad que de ello resulta, que al mencionado concepto del párrafo segundo del art. 24 se añada la frase «si mediara contrato», quedando redactado el párrafo en esta forma: «2.º Los que se ocupan en la venta de frutos, géneros ó efectos para el surtido de los establecimientos dedicados á la reventa de los mismos ó para el de empresas industriales de cualquier clase, de las fuerzas del Ejército, si mediara contrato, ó de la Marina mercante y de guerra».

El Consejo ha examinado el expediente, y pasa á emitir su opinión.

No resulta, en efecto, equitativo, obligar á pagar la cuota correspondiente á los vendedores al por mayor, á los industriales que venden al detall, por el solo hecho de ser militares los compradores.

Indudablemente, el propósito en que se ha inspirado el aludido concepto del art. 24, es el de evitar que los vendedores de frutas que realizan operaciones de importancia y obtienen por tanto mayores beneficios que los que surten á las familias, se les consideren como vendedores al por menor; y se ha supuesto, no sin fundamento, que los industriales que surten de productos alimenticios al Ejército venden en grandes partidas.

Però ocurre con frecuencia, que las tropas se surten indistintamente en uno ú otro establecimiento de la población que guarnecen, sin celebrar contrato con ninguna, y á veces hacen una sola compra en alguno de ella, resultando en ese caso desproporcionada la cuota de vendedor al por mayor, con la pequeña importancia del tráfico que realizan.

Con la nueva redacción del párrafo segundo del artículo 24 del reglamento, propuesta por la Dirección general de Contribuciones, se evitaban las dudas que hasta ahora ha originado; pues al mediar un contrato de suministro para el Ejército, el comerciante que lo realice verificará ventas de importancia por la cantidad, y debe, por tanto, tributar como vendedor al por mayor.

Por lo cual, opina el Consejo que puede V. E. prestar su aprobación á la reforma ideada por la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo en su consecuencia que el citado párrafo segundo del dicho artículo 24 quede redactado en la siguiente forma: «Los que se ocupan en la venta de frutos, géneros ó efectos para el surtido de los establecimientos dedicados á la reventa de los mismos ó para el de empresas industriales de cualquier clase, de las fuerzas del Ejército, si mediara contrato, ó de la Marina mercante y de Guerra.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Carlos Pérez Oglletti, vecino de Sevilla, solicitando la modificación del epígrafe 415, de la tarifa 3.<sup>a</sup> de industrial, respecto á la cuota que satisface la fabricación de sulfuro de carbono cuando ésta esté aneja y sirva de auxiliar á otras industrias y los fabricantes lo empleen para uso propio y no para la venta, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por instancia de 4 de Diciembre del pasado año, D. Carlos Pérez Oglletti, vecino de Sevilla, solicita que se modifique la cuota tributaria de los fabricantes de sulfuro de carbono cuando esta fabricación esté ó sea aneja á otras industrias y sirva de auxiliar imprescindible á ellas, empleándolo los fabricantes para su uso exclusivo y no para la venta; que esta petición se funda por el solicitante en otras concesiones análogas que hace el reglamento de contribución industrial, así á los talleres auxiliares de otras industrias, como á los que son complementarios de otras contenidas en las tarifas, citando al efecto, como prueba, los batanes en la tarifa 3.<sup>a</sup>, los gasómetros, la fabricación de sulfuro en las fábricas de papel que pagan la cuarta parte, y las fábricas de glucosa que pagan también el 25 por 100 por la fabricación de ácidos para uso propio; que la Dirección general de Contribuciones, teniendo en cuenta lo alegado por el peticionario en su instancia, las disposiciones del reglamento y las tarifas, propone á V. E. la redacción de una nota al epígrafe 415, de la tarifa 3.<sup>a</sup>, en la siguiente forma: «Cuando estas fábricas obtengan los disolventes para uso exclusivo de las mismas, tributarán con el 50 por 100 de la cuota de tarifa para la industria auxiliar; y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo;

El Consejo ha examinado lo expuesto; y Considerando que no es posible conceptuar iguales utilidades á los fabricantes de sulfuro de carbono, cuando obtienen este producto para el uso exclusivo de dicha fabricación, de la cual es auxiliar ó complementaria, que cuando obtienen el mismo producto para la venta:

Considerando que á todas las industrias auxiliares de otras se les debe imponer menos gravamen, principio que ha sido reconocido por el reglamento y confirmado en las tarifas:

Considerando que, esto no obstante, la bonificación que se conceda no debe ser amplia, sino restringida, pues de lo contrario se causarían graves perjuicios á los industriales dedicados á la producción y venta de los productos auxiliares y necesarios á otras fabricaciones;

El Consejo, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, opina que debe hacerse la modificación del epígrafe 415 de la tarifa 3.<sup>a</sup> por nota al mismo, redactada en la forma que indica la expresada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo, en su virtud, que se adicione el citado epígrafe 415 de la tarifa 3.<sup>a</sup> con la siguiente nota: «Cuando estas fábricas obtengan los disolventes para uso exclusivo de las mismas, tributarán con el 50 por 100 de la cuota de tarifa por la industria auxiliar.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el reglamento orgánico de 15 de Febrero de 1898, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Aspirantes segundos, al efecto de cubrir las vacantes que existen actualmente y las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios.

De los opositores que sean aprobados, y cuyo número de orden en la propuesta del Tribunal exceda al de vacantes, adquirirán los cien primeros el derecho á ocupar las que sucesivamente ocurran en la referida clase del Cuerpo.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán reunir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser españoles.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido diez y seis años y no exceder de treinta el último día señalado para la presentación de las instancias.
- 3.<sup>a</sup> No haber sido sentenciados por los Tribunales de justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesados por delito.
- 4.<sup>a</sup> No tener defecto físico que les inhabilite para el servicio.
- 5.<sup>a</sup> No encontrarse separados de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.
- 6.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta.
- 7.<sup>a</sup> Tener todas las condiciones exigidas por la ley para ser funcionarios públicos.

Asimismo habrán de solicitar de esa Dirección general la admisión á los ejercicios en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando á sus instancias los siguientes documentos:

- 1.<sup>o</sup> Certificación del acta de nacimiento.
- 2.<sup>o</sup> Certificados de buena conducta, expedidos por el Alcalde y Párroco de su domicilio.
- 3.<sup>o</sup> Declaración, suscrita por el interesado, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup>, antes expresados, del art. 15.

De los acuerdos de esa Dirección general, declarando admitidos ó excluidos de la oposición á los solicitantes, se les dará conocimiento por medio de relaciones de unos y otros, que se fijarán en el cuadro de edictos de ese Centro, dentro del plazo determinado en el artículo 18, para que puedan los segundos hacer uso del derecho dealzada que en el mismo precepto se les concede, y en igual forma se notificará á los primeros la fecha en que deban presentarse al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que tendrá principio el día 10 de Junio; entendiéndose que la admisión de los opositores es condicional y subordinada á la expresada prueba, interin ésta no se verifique.

El sorteo de los declarados útiles se verificará el día 23 de Julio, y los ejercicios comenzarán el 1.<sup>o</sup> de Agosto del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.

A. MAURA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

### PROGRAMA

PARA LAS

OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS ANUNCIADAS POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA

#### Primer ejercicio.

Escribir al dictado y analizar un período de lengua castellana.

Leer y traducir otro de lengua francesa, y conversar en este idioma con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos.

#### Segundo ejercicio.

Elementos de Aritmética.

LECCIÓN 1.<sup>a</sup> Aritmética.—Captitud.—Unidad.—Número.—División del número.—Numeración hablada y escrita.

Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup> Adición de los números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones de la suma por las que experimentan los sumandos.—Sustracción de números enteros. Pruebas de esta operación.—Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan minuendo y sustraendo.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup> Multiplicación de números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un producto.—Alteraciones de un producto por las que experimentan ambos factores.—Pruebas de la multiplicación.—Consecuencias de la multiplicación.—Productos de varios factores.—Potencias de los números.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup> División de números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un cociente.—Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan dividendo y divisor.—Pruebas de la división.—Consecuencias de la división.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup> Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11 y 25.—Procedimiento para hallar los caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup> Máximo común divisor de dos ó más números.—Teoremas relativos al máximo común divisor.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup> Números primos y primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoría de números primos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos de un número.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup> Mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Máximo común divisor por el método de la descomposición en sus factores primos.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup> Fracciones ordinarias; cómo se originan.—Alteraciones de un quebrado por las que sufren sus términos.—Simplificación de fracciones.

LECCIÓN 10. Reducción de quebrados á un común denominador por el método ordinario y el de los factores primos. Reducción de un quebrado á otro de una especie determinada; aplicaciones de este problema.—Abolición y sustracción de fracciones ordinarias en sus diferentes casos.

LECCIÓN 11. Multiplicación de fracciones ordinarias.—Fracciones de fracción.—Producto de varios factores enteros y fraccionarios.—Potencias de los quebrados y de los números mixtos.

LECCIÓN 12. División de las fracciones ordinarias y de los números mixtos.

LECCIÓN 13. Fracciones decimales.—Numeración hablada y escrita de estas fracciones.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

LECCIÓN 14. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

LECCIÓN 15. Cuadrado.—Formación del cuadrado de los números y partes de que se compone.—Raíz cuadrada de los números enteros, quebrados y decimales.—Raíces exactas.—Raíces incommensurables.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

LECCIÓN 16. Cubo.—Formación del cubo de los números y partes de que se compone.—Raíz cúbica de los números enteros, quebrados y decimales.—Raíces exactas.—Raíces incommensurables.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

LECCIÓN 17. Números concretos.—Reducción de compuestos á incomplejos y viceversa.—Suma, resta, multiplicación y división de estos números.

LECCIÓN 18. Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reducción de unas unidades á otras en el sistema métrico.—Equivalencias entre las unidades principales del sistema métrico y las antiguas de Castilla.

LECCIÓN 19. Razones y proporciones por diferencia y por cociente.—Teoría de las equidiferencias y proporciones.—Serie de razones iguales.

LECCIÓN 20. Progresiones por diferencia.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por diferencia.—Interpolación de medios diferenciales.

LECCIÓN 21. Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Interpolación de medios proporcionales.

LECCIÓN 22. Logaritmos.—Idea general de sus propiedades.—Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.

LECCIÓN 23. Regla de tres simple y compuesta.

LECCIÓN 24. Regla de interés.

LECCIÓN 25. Regla de aligación directa é inversa.—Regla de descuento.

LECCIÓN 26. Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía simple y compuesta.

#### Geografía postal é itinerarios postales de España.

LECCIÓN 1.<sup>a</sup> Situación geográfica de España.—Límites.—Cabos.—Cordilleras.—Ríos y canales principales.—Mares.—Puertos más importantes.—División.—Extensión y población.—Posesiones españolas.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup> Territorio postal de España.—Ideas generales sobre la red postal.—Servicio de Correos entre la Península y sus posesiones.—Servicio español en Marruecos.—Agencias.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup> Provincia de Alava.—Situación geográfica.—Límites.—Capital.—Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes.—Extensión.—Población.—Ríos principales.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruajes y á caballo.



LECCIÓN 4.<sup>a</sup> Los anunciados de la lección 3.<sup>a</sup> con relación á la provincia de Albacete.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Alicante.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Almería.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Avila.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Badajoz.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Barcelona.

LECCIÓN 10.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Burgos.

LECCIÓN 11.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Cáceres.

LECCIÓN 12.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Cádiz.

LECCIÓN 13.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Castellón de la Plana.

LECCIÓN 14.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Ciudad Real.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Córdoba.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Coruña.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Cuenca.

LECCIÓN 18.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Gerona.

LECCIÓN 19.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Granada.

LECCIÓN 20.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Guadalajara.

LECCIÓN 21.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Guipúzcoa.

LECCIÓN 22.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Huesca.

LECCIÓN 23.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Jaén.

LECCIÓN 24.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de León.

LECCIÓN 25.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Lérida.

LECCIÓN 26.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Logroño.

LECCIÓN 27.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Lugo.

LECCIÓN 28.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Madrid.

LECCIÓN 29.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Málaga.

LECCIÓN 30.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Murcia.

LECCIÓN 31.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Navarra.

LECCIÓN 32.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Orense.

LECCIÓN 33.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Oviedo.

LECCIÓN 34.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Palencia.

LECCIÓN 35.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Pontevedra.

LECCIÓN 36.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Salamanca.

LECCIÓN 37.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Santander.

LECCIÓN 38.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Segovia.

LECCIÓN 39.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Sevilla.

LECCIÓN 40.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Soría.

LECCIÓN 41.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Tarragona.

LECCIÓN 42.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Teruel.

LECCIÓN 43.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Toledo.

LECCIÓN 44.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Valencia.

LECCIÓN 45.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Valladolid.

LECCIÓN 46.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Vizcaya.

LECCIÓN 47.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Zamora.

LECCIÓN 48.<sup>a</sup> Idem id. id. á la de Zaragoza.

LECCIÓN 50. Provincia de Baleares.—Situación geográfica.—Islas que la forman.—Capital.—Extensión.—Población.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo.—Conducciones marítimas nacionales.

LECCIÓN 51. Provincia de Canarias.—Situación geográfica.—Islas que la forman.—Capital.—Extensión.—Población.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Conducciones marítimas nacionales.

LECCIÓN 52. Ambulante de Madrid á Irún.—Su descripción.—Itinerario.—Entregas que verifica.

LECCIÓN 53. Ambulante de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro.—Idem de Fuentes de San Esteban á La Fregeñeda.—Idem de Medina del Campo á Zamora.

LECCIÓN 54. Ambulante de Bilbao á Zamárraga y Eibar.—Idem de Bilbao á San Sebastián.—Idem de Bilbao á Amorevía y Pedernales.—Idem de Bilbao á Mungüta.

LECCIÓN 55. Ambulante de Bilbao á Plencia.—Idem de Bilbao á Portugalete.—Idem de Bilbao á Somorrostro.—Idem de Bilbao á Castro Urdiales.—Idem de Bilbao á la Robla.

LECCIÓN 56. Ambulante de Madrid á Barcelona.

LECCIÓN 57. Ambulante de Madrid á Colmenar de Oreja.—Idem de Alcañesa á Soría.—Idem de Valladolid á Ariza.—Idem de Calatayud á Valencia.

LECCIÓN 58. Ambulante de Zaragoza á Bilbao.—Idem de Cortes á Berja.—Idem de Tudela á Tarazona.—Idem de Castellón á Alsasus.

LECCIÓN 59. Ambulante de Zaragoza á Barcelona.—Idem de Zaragoza á Cariñena.—Idem de Tardienta á Jaca.—Idem de Huesca á Zaragoza.—Idem de Salga á Barbastro.

LECCIÓN 60. Ambulante de Lérida á Tarragona.—Idem de Manresa á Olibo.—Idem de Puebla de Híjar á Alcañiz.—Idem de Barcelona á Rous.—Idem de Tarragona á Rous.

LECCIÓN 61. Ambulante de Barcelona á Picamoixons.—Idem de Martorell á Igualada.—Idem de Barcelona á San Juan de las Abadesas.—Idem de Barcelona á El Empalme.

LECCIÓN 62. Ambulante de Barcelona á Port-Bou.—Idem de Gerona á San Feliu de Guixols.—Idem de Gerona á San Feliu de Pallars.—Idem de Vilassá á Palamós.

LECCIÓN 63. Ambulante de Madrid á Valencia.

LECCIÓN 64. Ambulante de Madrid á Cuenca.—Idem de Chinchilla á Cartagena.

LECCIÓN 65. Ambulante de Murcia á Baza.—Idem de Murcia á Aguilas.—Idem de Murcia á Orihuela y Albatera.

LECCIÓN 66. Ambulante de la Encina á Alicante.—Idem de Villena á Benicarlón.—Idem de Alicante á Albatera y Orihuela.—Idem de Albatera á Torreveja.

LECCIÓN 67. Ambulante de Jativa á Oatiente.—Idem de Carcagente á Baza.—Idem de Caada á Alcoy.—Idem de Silla á Calera.—Idem de Valencia á Liria.—Idem de Valencia á Utiel.

LECCIÓN 68. Ambulante de Valencia á Bétera.—Idem de Valencia á Barcelona.—Idem de Palma de Mallorca á Manacor.—Idem de Palma de Mallorca á Felanitx.

LECCIÓN 69. Ambulante de Madrid á Sevilla.—Idem de Sevilla á Cádiz.

LECCIÓN 70. Ambulante de Toledo á Aranjuez.—Idem de Manzanares á Ciudad Real.—Idem de Vadollano á Linares.—Idem de Linares á Puente Genil.—Idem de Almería á Linares.—Idem de Granada á Morada.

LECCIÓN 71. Ambulante de Córdoba á Málaga.—Idem de Granada á Málaga.—Idem de Córdoba á Granada.—Idem de Bobadilla á Algeciras.

LECCIÓN 72. Ambulante de Córdoba á Almorechón.—Idem de Peñarroya á Fuente del Arco.—Idem de Córdoba á Utrera.—Idem de Sevilla á Mérida.

LECCIÓN 73. Ambulante de Guadajoz á Carmona.—Idem de Sevilla á Carmona.—Idem de Sevilla á Huelva.—Idem de Huelva á Minas de Riotinto.—Idem de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.—Idem de Huelva á Zafra.

LECCIÓN 74. Ambulante de Sevilla á La Roda.—Idem de Utrera á Morón.—Idem de Cádiz á Sanlúcar de Barrameda por Jerez de la Frontera.—Idem de Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

LECCIÓN 75. Ambulante de Madrid á Badajoz.—Idem de Toledo á Algodor.—Idem de Badajoz á Manzanares.—Idem de Puertollano á Almodóvar del Campo.

LECCIÓN 76. Ambulante de Madrid á Valencia de Alcántara.—Idem de Madrid á Almorox.

LECCIÓN 77. Ambulante de Plasencia á Astorga.—Idem de Arroyo Malpartida á Cáceres.—Idem de Cáceres á Zafra.

LECCIÓN 78. Ambulante de Madrid á La Coruña.

LECCIÓN 79. Ambulante de Valladolid á Santander.—Idem de Santander á Cabezon de la Sal.—Idem de Santander á Bilbao.—Idem de Santander á Ontaneda.

LECCIÓN 80. Ambulante de Madrid á Gijón.—Idem de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana.—Idem de Oviedo á Infesto.—Idem de Oviedo á Trubia.—Idem de Villabona á Avilés.—Idem de Gijón á Pola de Labiana.

LECCIÓN 81. Ambulante de Toral de los Vados á Villafraanca del Bierzo.—Idem de Monforte á Vigo.—Idem de Redondela á Pontevedra.—Idem de Pontevedra á Vigo.—Idem de Santiago á Pontevedra.

Elementos de Geografía universal.

LECCIÓN 1.<sup>a</sup> Descripción física del globo terráqueo; sus continentes; islas más importantes.—Océanos y mares principales.—Partes en que se divide la tierra.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup> Descripción física de Europa; límites; mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales.—Cordilleras, ríos y lagos.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup> Descripción física de Asia; idem id. id.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup> Descripción física de Africa; idem id. id.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup> Descripción física de América; idem id. id.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup> Descripción física de Oceanía; su situación; partes en que se subdivide.—Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup> Países que comprende Europa.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup> Portugal; límites y situación; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup> Francia; idem id. id.; Andorra-Mónaco.

LECCIÓN 10. Gran Bretaña; idem id.; sus posesiones en Europa.

LECCIÓN 11. Bélgica; idem id. id.

LECCIÓN 12. Países Bajos; idem id. id.—Luxemburgo.

LECCIÓN 13. Suiza; idem id. id.

LECCIÓN 14. Alemania; límites.—Estados que la componen; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 15. Austria-Hungría; límites.—Estados que la componen; capital y poblaciones más importantes.—Principado de Liechtenstein.

LECCIÓN 16. Estados Escandinavos; límites, capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 17. Rusia; idem id. id.

LECCIÓN 18. Estados Danubianos y Montenegro; idem id. id.

LECCIÓN 19. Turquía; idem id. id.

LECCIÓN 20. Grecia; idem id. id.

LECCIÓN 21. Italia; idem id. id.—San Marino.

LECCIÓN 22. Países y regiones que comprende Asia.

LECCIÓN 23. Rusia asiática; regiones que comprende; poblaciones más importantes.

LECCIÓN 24. Turquía asiática; idem id. id.

LECCIÓN 25. Arabia; límites; regiones en que se divide.—Estados autónomos; capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 26. Persia; límites; capitales y poblaciones más importantes.—Afghanistan, Beluchistan y Herat; límites; capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 27. India británica; límites; regiones que comprende; capital y poblaciones más importantes.—Aden y sus dependencias.

LECCIÓN 28. Siam; límites; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 29. China; idem id. id.—Corea.

LECCIÓN 30. Japón; idem id. id.

LECCIÓN 31. Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

LECCIÓN 32. Africa; principales países y regiones que comprende.

LECCIÓN 33. Egipto; límites; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 34. Barbaría; regiones y Estados que comprende; capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 35. Sahara; establecimientos españoles.

LECCIÓN 36. Costa occidental de Africa; regiones en que

se subdivide.—Liberia, Estado independiente del Congo; capitales y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 37. Colonias y establecimientos españoles en el golfo de Guinea.

LECCIÓN 38. Principales colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa.

LECCIÓN 39. Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional.

LECCIÓN 40. Territorio alemán del Africa del Sudoeste.

LECCIÓN 41. Costa oriental; regiones en que se subdivide.—Zanzibar.

LECCIÓN 42. Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa oriental de Africa é islas adyacentes.

LECCIÓN 43. Abisinia. Posesiones italianas en las costas del mar Rojo.

LECCIÓN 44. Regiones del interior de Africa.

LECCIÓN 45. Subdivisión de América y países que comprende en sus partes septentrional, central y meridional.

LECCIÓN 46. Estados Unidos; límites; capital y poblaciones más importantes.

LECCIÓN 47. Mejico; idem id. id.

LECCIÓN 48. Países de América Central; idem id. id.

LECCIÓN 49. Cuba, Haití y Santo Domingo; idem id. id.

LECCIÓN 50. Colombia; idem id. id.

LECCIÓN 51. Venezuela; idem id. id.

LECCIÓN 52. Brasil; idem id. id.

LECCIÓN 53. Uruguay; idem id. id.

LECCIÓN 54. Paraguay; idem id. id.

LECCIÓN 55. República Argentina; idem id. id.

LECCIÓN 56. Chile; idem id. id.

LECCIÓN 57. Bolivia; idem id. id.

LECCIÓN 58. Perú; idem id. id.

LECCIÓN 59. Ecuador; idem id. id.

LECCIÓN 60. Colonias de diversos países en América.

LECCIÓN 61. Colonias y posesiones de diversos países en Oceanía.

Tercer ejercicio.

Legislación del servicio interior a).—Elementos de legislación del servicio internacional b).—Tarifas nacionales y extranjeras c).—Contabilidad especial de Correos d).

LECCIÓN 1.<sup>a</sup> a) Objetos que el Correo transporta. Cuales no puede conducir.—Extensión de su monopolio.—Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal.

b) Clases de objetos admitidos á la circulación por el Correo.—Objetos cuya transmisión por el correo está prohibida.

c) Tipos de peso y de precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

d) Intervención recíproca: su objeto.—Qué es correspondencia de cargo.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup> a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior.—Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando faltan á la venta sellos de Correo.

b) Condiciones del franqueo.—Franquicia.

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas en Africa.

a) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup> a) Propiedad de la correspondencia.—Formalidades para recuperar ó reexpedir la ordinaria y la certificada.

b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional.—Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup> a) Secreto sobre la correspondencia.—Cartas; su definición.

d) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup> a) Tarjetas postales, sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente.—Condiciones para su circulación.

b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares.

d) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio.—Cargos formados á Carterías.—Idem á Oficinas ambulantes.—Rectificaciones.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup> a) Periódicos; su definición.—Parte manuscrita que pueden contener.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos.—Indicaciones manuscritas que pueden contener.

c) Derecho de certificado.—Tarifa de los de seguro.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup> a) Impresos; su definición.—Parte manuscrita que pueden contener.—Límites de peso y dimensiones de los impresos.

d) Reexpedición de correspondencia de cargo.—Correspondencia sobrante.—Pedidos de abono.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup> a) Papeles de negocios; definición de los mismos y condiciones para su circulación.—Muestras de comercio.—Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados.—Límites de peso y tamaño de las muestras.

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios.—Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup> a) Medicamentos; condiciones para su admisión.—Objetos en grupo.

b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general.—Condiciones especiales, según sus diversos estados.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial.

LECCIÓN 10. a) Correspondencia oficial.—Caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación.—Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro mutuo.

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras; límites de peso y dimensiones.—Medicamentos.

LECCIÓN 11. a) Buzones.—Horas de servicio en las oficinas.—Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente.—Sellos para el franqueo en las oficinas españolas de Marruecos.

b) Objetos en grupo.

d) Cuentas de intervención recíproca; su formación.

LECCIÓN 12. a) Inutilización de los sellos de Correos.—Correspondencia no franca é insuficientemente franqueada.

d) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas.

LECCIÓN 13. a) Registro de los correos.—Detención de los mismos.—Detención de la correspondencia.

d) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

LECCIÓN 14. a) Expedición de la correspondencia ordinaria.—Expedición de la correspondencia certificada.—Correspondencia conducida en buques particulares.—«Vayas»; redacción y refrendo de los mismos.

d) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

LECCIÓN 15. a) Sellos de correo servidos ó falsos.—Entrega de la correspondencia ordinaria.—Lista; qué correspondencia puede ser entregada en lista, y formalidades con que ha de verificarse.—Apartado oficial.

c) Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

LECCIÓN 16. a) Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio.—Correspondencia sobrante.—Atribuciones de los G.bernadores civiles en el ramo de Correos.—Idem de las Autoridades judiciales.

d) Clases de suscripciones al apartado y sus precios.

LECCIÓN 17. a) Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse.—Hojas de aviso.—Entrega de los certificados.

d) Libros talonarios para las suscripciones al apartado.—Ingreso de lo recaudado.

LECCIÓN 18. a) Avisos de recibo de los certificados.—Reclamación de éstos.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

c) Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

d) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartados; su justificación.

LECCIÓN 19. a) Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados.

b) Certificados sin declaración de valor.—Condiciones de admisión y envío.

d) Época de rendición de las cuentas del derecho de apartado.—Aprobación de las mismas.—Responsabilidad que se deriva de este servicio.

LECCIÓN 20. a) Certificados sobrantes.—Despachos telegráficos y semaforicos.

d) Cuentas de causas de oficio y autos de porte; su formación, justificación y periodicidad.

LECCIÓN 21. a) Valores en metálico.—Condiciones de cierre y envío.—Límites de la declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos.—Entrega á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por este servicio.

b) Envío de los certificados sin declaración de valor.—Hojas de aviso.

LECCIÓN 22. a) Correspondencia asegurada.—Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración.—Derecho de seguro.—Libros talonarios de valores.

b) Avisos de recibo.—Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

LECCIÓN 23. a) Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados.—Declaración fraudulenta.

b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

LECCIÓN 24. a) Valores declarados en fondos público; límite de la declaración.—Derecho de seguro.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.

b) Cartas con valores declarados.—Valores asegurables; límite de la declaración; condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados.

LECCIÓN 25. a) Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

b) Envío de las cartas con valores declarados.

LECCIÓN 26. a) Límite de la declaración sobre objetos asegurados; portes y derechos de seguros.—Correspondencia asegurada sobrante.

b) Correspondencia no franca ó insuficientemente fran-

queada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

LECCIÓN 27. a) Paquetes postales; extensión de este servicio.—Condiciones, medio y precio del franqueo.—Condiciones de admisión y envío.—Objetos excluidos de este servicio.—Paquetes con declaración de valor; sus condiciones especiales y derechos de seguro.—Paquetes contra reembolso; derecho especial que devengan y modo de hacerlo efectivo.

c) Tarifas especiales para el cambio con Portugal y colonias portuguesas.

LECCIÓN 28. a) Transporte de los paquetes postales.—Despacho en Aduanas según los casos.—Liquidación de los derechos arancelarios.—Entrega á los destinatarios.—Reexpedición.—Paquetes detenidos y sobrantes.—Reembolsos; percepción, envío y entrega de su importe.—Responsabilidad de la Administración por este servicio.

c) Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

LECCIÓN 29. a) Estadística de Correos; su objeto.—Forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo.—Datos que debe contener la estadística postal y comparación que entre los mismos debe establecerse.

b) Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

LECCIÓN 30. a) Material; enumeración del especial de Correos.—Qué libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estafetas.—Impresos que se emplean en Correos y su aplicación.

b) Comprobación de los despachos; hojas de rectificación.

LECCIÓN 31. a) Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación.—Formalidades con que deben hacerse los arriados de los locales para oficinas de Correos.—Gastos de instalación de las oficinas y de obras y reformas en locales que son propiedad del Estado.—Rendición de cuentas por todos conceptos.

b) Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados.

LECCIÓN 32. a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos.—Categoría de los empleados que lo componen y sueldo asignado á cada uno.—Ingreso en el Cuerpo.—Organización del Centro directivo.—Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección general.

b) Reexpedición de la correspondencia internacional.

LECCIÓN 33. a) Junta de Jefes.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección.—Idem id. de los de Negociado.—Idem de los Oficiales y Aspirantes de la Dirección general.—Tramitación de expedientes en la misma.

b) Correspondencia internacional sobrante.

LECCIÓN 34. a) Inspección general del servicio; su objeto.—Organización, atribuciones y procedimiento.—Organización de la Administración provincial.

d) Transporte de correspondencia por buques mercantes.—Abono concedido por este servicio á los Capitanes de los buques.

LECCIÓN 35. a) Atribuciones y deberes de los Administradores principales.—Idem de los Interventores de las Administraciones principales.

b) Contabilidad internacional.—Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

LECCIÓN 36. a) Atribuciones y deberes de los Oficiales y Aspirantes de las Administraciones principales.—Idem de los Administradores subalternos.—Idem de los peatones y carteros rurales.

c) Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales para el extranjero, según la procedencia y el destino.

LECCIÓN 37. a) Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos.—Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso, y formalidades con que deben contratarse.

LECCIÓN 38. a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las Principales en sus diversas clases.—Idem de los Administradores de estafeta; ambulantes y empleados adscritos á las mismas.—Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

b) Cuentas de derechos de tránsito.—Estadística.

LECCIÓN 39. a) Atribuciones y deberes de los carteros de las oficinas.

b) Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Península y en Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles.—Condiciones de admisión y envío.—Límites de peso y dimensiones.—Franqueo.

c) Cálculo del derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero, según el país de destino.

LECCIÓN 40. a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas.—Toma de posesión.—Ascenso.—Jubilación.—Licencias.

b) Cuentas de valores declarados.

d) Justificación de las cuentas que se rinden para el transporte de correspondencia en buques mercantes.

LECCIÓN 41. a) Empleados de Correos interinos.—Montepío de Correos.

b) Transporte de los paquetes postales; hojas de ruta.—Despacho en aduanas y cómputo en Canarias de lo devengado por arbitrios de puertos francos.—Entrega á los destinatarios.—Reexpedición.—Paquetes postales detenidos ó sobrantes.

LECCIÓN 42. a) Disposiciones disciplinarias; clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos.—Correcciones.—Procedimiento administrativo para

la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el reglamento.—Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos.

LECCIÓN 43. a) Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio.—Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio, y castigos que se les imponen.—Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurrir los contratistas.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las Compañías de ferrocarriles y con las Administraciones extranjeras.—Responsabilidad de la Administración por el servicio internacional de paquetes postales.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Director general, Rafael Monares.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Elmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 3 000 pesetas, á D. Juan Luis Estelrich, actual Catedrático del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Juan Luis Estelrich.*

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con nota de sobresaliente.

Licenciado en Derecho civil y canónico. Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Lengua y Literatura Castellana, por Real orden de 31 de Mayo de 1902.

Autor de varios trabajos literarios.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo penden los autos señalados con el núm. 5.720, promovidos por Don José del Alcázar y León contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 21 de Marzo de 1902, sobre pago de multa de 1.200 pesetas por defraudación á la Hacienda en concepto de prestamista; en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicho Tribunal la providencia que, literalmente copiada, dice así:

«Providencia.—Sres. G. Blanco, Vivel, Jimeno.

Conforme á lo dispuesto en el art. 263 del reglamento, archívese el rollo.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—Rubricado.—P. S., Lorente.»

Y siendo ignorado el domicilio de D. José del Alcázar y León, y cumpliendo con lo mandado por este Tribunal en providencia de 3 de Abril del corriente año, para que sirva de notificación al demandante expido el presente edicto en Madrid á 13 de Abril de 1903.—El Secretario de la Sala, Licenciado Julio del Villar.

Ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo penden los autos señalados con el núm. 5.711, promovidos por D. Antonio Morán Sierra contra las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 27 de Marzo y 5 de Mayo de 1902, sobre abono de las cuotas de reenganche para Ultramar; en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicho Tribunal la providencia que, literalmente copiada, dice así:

«Providencia.—Sres. G. Blanco, Vivel, Jimeno.

En vista del resultado de la anterior carta orden, requiérase á D. Antonio Morán Sierra por edicto en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de treinta días constituya en forma su representación en estos autos ó manifieste concretamente cuál sea su actual residencia; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido de este recurso.

Madrid 7 de Abril de 1903.—Rubricado.—Lorente.»

Y siendo ignorado el domicilio de D. Antonio Morán Sierra, y cumpliendo con lo mandado por este Tribunal en providencia de 7 de Abril del corriente año, y para que sirva de

requerimiento al demandante, expido el presente edicto en Madrid á 13 de Abril de 1903.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente.

Ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo penden los autos señalados con el núm. 5.543, promovidos por Don Juan Carlos Morillo contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 9 de Noviembre de 1901, por la que se suspende al demandante de empleo y sueldo por espacio de seis meses; en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicho Tribunal el auto que, literalmente copiado, dice así:

«Resultando que en providencia notificada al actor en 25 de Febrero de 1902 se le requirió para el suministro de papel sellado, que no ha verificado; y

Considerando que atendido el estado del pleito, procede aplicar el precepto del art. 95 de la ley;

Se declara caducado este recurso y consentida la Real orden impugnada, y archívese el rollo.

Madrid 27 de Febrero de 1903.—Fermín H. Iglesias.—Damién Alonso Castrillo.—José González Blanco.—El Marqués de Vivel.—J. M. Jimeno de Lerma.—Licenciado Luis María Lorente.»

Y siendo ignorado el domicilio de D. Juan Carlos Morillo, y cumpliendo con lo mandado por este Tribunal en providencia de 3 de Abril del corriente año, y para que sirva de notificación al demandante, expido el presente edicto en Madrid á 13 de Abril de 1903.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de exámenes para Oficiales de cuarta clase.

Presidencia.

Sorteo para designar el orden con que han de actuar los aspirantes á Oficiales cuartos de Hacienda pública que sirven destinos fuera de Madrid.

Realizado ante este Tribunal el mencionado sorteo, dió el resultado siguiente:

Número de orden.	NOMBRE DE LOS ASPIRANTES
51	D. José López García.
52	Eduardo García Nuevo.
53	Joaquín Berned Gállego.
54	Carlos Xerica Egaña.
55	Luis Alonso Zárate.
56	Manuel Cano Ortega.
57	Joaquín Lucas Marco.
58	Juan Blanco Solero.
59	Ceferino Cuadrado Gómez.
60	Lupercio Federico López del Amo.
61	Enrique Uceda de la Higuera.
62	Amancio Landín Tobio.
63	Luis Calle Menéndez.
64	Luis Roncal Pérez.
65	José Feijoo Bermúdez.
66	Antonio Santaolalla Iñigo.
67	Domingo Fernández Sánchez.
68	Luis Arévalo Marco.
69	José Alonso Cueto.
70	César Cobián Roffignac.
71	Félix Arruebo Sanz.
72	Bernardo Saro García.
73	Ignacio Alonso Linares.
74	Federico Maldonado.
75	Mariano Escudero Monga.
76	Manuel Gómez Álcega.
77	Francisco García Galian Martín.
78	Antonio Mateos Cuesta.
79	José de Carlos Arregui.
80	Teodoro Rodríguez Rivas.
81	Adolfo Pascual Rapallo.
82	León Lacalle y Gómez.
83	Apolinar Izquierdo Ortega.
84	Pablo Sáez Barés.
85	Enrique Buil Ruiz.
86	Alfredo Ojeda Pomares.
87	Eusebio Cacho Rubio.
88	Crispulo José Santos García.
89	Juan José Condes y López Carrión.
90	José Amoreti Carbonero.
91	Antonio Buzón Martín.
92	Virgilio Soler Pérez.

Por acuerdo del Tribunal darán principio los ejercicios el día 20 del corriente, á las nueve de la mañana, en el mismo local de la Dirección general de Aduanas en que se han efectuado los anteriores, comenzando por el núm. 51, continuando con los siguientes, y entendiéndose que el aspirante que no se presente al ser llamado se le declarará desistido de su derecho, según se previene en la convocatoria inserta en la GACETA de 9 de Enero último.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Presidente, José de Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Aspirantes á Oficial dependientes de los Centros de este Ministerio, formada en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 23 de Diciembre último.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Manuel Biosea Querol.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Lérida.....	1.250	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Barcelona.....	1.250	Traslación á su instancia.
José Carrasco Jiménez.....	Idem de primera id. de la id. id. de Albacete.....	1.250	Idem de primera id. de la id. id. de Castellón.....	1.250	Idem.
Narciso Martínez.....	Idem de primera id. de la id. id. de Madrid.....	1.250	Idem de primera id. de la Dirección general de Aduanas.....	1.250	Idem.
José Abreu.....	Idem de primera id. de la Dirección general de Aduanas.....	1.250	Idem de primera id. de la Administración de Contribuciones de Madrid.....	1.250	Cesante por conveniencia del servicio.
Fernando Lacarra.....	Idem de segunda id. del Registro fiscal de Málaga.....	1.000	Aspirante de segunda clase del Registro fiscal de Málaga.....	1.000	Art. 6.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
Salvador del Castillo Cambero.....	Aspirante de segunda clase del Registro fiscal de Granada.....	1.000	Idem de segunda id. del id. id. de Sevilla.....	1.000	Traslación á su instancia.
Jacinto Ruiz Terrazo.....	Idem de segunda id. de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.000	Idem de primera id. de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.250	Ascenso por mérito.
Rafael Luis Contreras.....	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Aduanas.....	750	Idem de segunda id. de la id. id.....	1.000	Art. 6.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
José González Castaños.....	Idem de tercera id. de la id. id. de Badajoz.....	750	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Aduanas.....	1.000	Casante á su instancia.
Florencio Rey Villariño.....	Idem de tercera id. de la Aduana de Badajoz.....	750	Idem de segunda id. de la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	1.000	Ascenso por antigüedad.
José Jiménez García.....	Idem de tercera id. de la id. de Sevilla.....	750	Idem de segunda id. de la Dirección general de Aduanas.....	1.000	Idem.
Pedro Guichot Sierra.....	Idem de tercera id. de la id. de Barcelona.....	750	Idem de segunda id. de la Aduana de Port-Bou.....	1.000	Idem.
Antonio Larrad González.....	Idem de tercera id. de la id. de Mahón.....	750	Idem de tercera id. de la id. de Badajoz.....	750	Art. 6.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.
Miguel Escudero.....	Idem de tercera id. de la id. de Mahón.....	750	Idem de tercera id. de la id. de Barcelona.....	750	Idem.
Rogelio Pujol.....	Idem de tercera id. de la id. de Mahón.....	750			
Rafael Frías.....	Idem de tercera id. de la id. de Mahón.....	750			



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Mazarrón.

Apremio de segundo grado.

D. José Martínez Cornella, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 12.ª de la provincia de Murcia.

Hago saber que en los expedientes generales de apremio instruidos por esta Agencia, en armonía con lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 28 de Junio y 22 de Septiembre la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo á favor del Estado.

Y siendo los deudores que á continuación se relacionan de paradero desconocido, se les notifica la anterior providencia por medio del Boletín oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo prevenido en el art. 142 de la vigente instrucción.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors in Mazarrón.

Mazarrón 29 de Diciembre de 1902.—El Agente, José Martínez. 567—M

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Fernando Gau García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades perteneciente al año 1901, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: NOMBRE, DÉBITO Pesetas. Lists Amalia Angulo Agustí with a debt of 450.

En Zaragoza á 19 de Enero de 1903.—El Recaudador, Fernando Gau. 506—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

VILLAJYOUSA

D. Manuel Jujera Soler y Heredia, Alférez de navío graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Villajoyosa, y Comandante del trozo de marinería del mismo en la provincia de Alicante y su brigada, de la que es Comandante el Capitán de navío Sr. D. Emilio Hediger y Oliver.

Como instructor del expediente en averiguación de la ausencia del inscrito de este trozo Antonio Fernández Agalló, natural de Villajoyosa, hijo de Lorenzo y Angela, que ha sido llamado para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada, por el presente hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia del citado Antonio Ferrándiz Agulló, cuyas señas son: cuerpo crecido, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba saliente, color sano; señas particulares: tiene una cicatriz en la mejilla derecha, de oficio mariner.

Y para que tenga efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Antonio Ferrándiz Agulló, á que en el término de noventa días, á partir desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina, encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición, con lo que evitarán perjuicios á los que perjudica por su falta de presentación.

Villajoyosa 8 de Abril de 1903.—Manuel Jujera.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Vicenta Santamaría. 1721—M

ZARAGOZA

D. Francisco Barbín Badín, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente de deserción al soldado del regimiento de Cuba, núm. 65, Francisco Maldonado Martín, natural de Agra (Almería), de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, color trigueño, teniendo una cicatriz entre las cejas; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en Zaragoza, en el cuartel del Príncipe Alfonso (Aljafería), con las seguridades convenientes.

Zaragoza 1.º de Abril de 1903.—Francisco Barbín. 1722—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en esta día en los autos ejecutivos que sigue Doña María Filomena Zorrilla contra D. Julián Cabello y Ruano, se saca á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de trescientas mil pesetas que sirvió de tipo para la primera, la casa sita en esta Corte y su calle de la Madera Baja, número 11 moderno y 7 antiguo, de la manzana 471, que ocupa una superficie de ocho mil trescientos cincuenta y cinco pies cuadrados sesenta y tres décimas de otro, constanding de piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas con varias habitaciones, y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 9 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros; y que los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del precio de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 7 de Abril de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. X—873

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en autos seguidos por D. Bernabé Aroca contra D. Pablo Cayetano Gippini, sobre pago de pesetas, se hace saber al primero, y en su caso á sus herederos ó causahabientes, que por el Juzgado de igual clase del distrito del Congreso de esta capital se ha declarado por auto de 11

de Marzo del corriente año, dictado en juicio ejecutivo promovido por D. Zoilo Sánchez Ocaña con el D. Pablo, anotada la anotación preventiva del embargo causado en los citados autos, sobre la casa sita en esta población y su calle de San Vicente Alta, con vuelta á la de San Andrés, señalada con los números 29 moderno por la primera y 4 por la segunda, anotación que tuvo lugar en el Registro de la propiedad con fecha 2 de Julio de 1870; y en su virtud, se les cita para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso se resolverá lo procedente.

Y mediante á ignorarse el domicilio ó paradero de dichos señores, se les hace la notificación y citación por medio del presente, que firmo en Madrid á 3 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Minguéz.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—869

MARTOS

D. Isidoro de Luque Ocaña, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del señor propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y Córdoba, se cita, llama y emplaza al gitano Francisco Castro Rueda, que según parece ha residido en Córdoba, cuyas circunstancias y señas así como su actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los expresados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración de inquirir en el sumario que se le sigue por juegos prohibidos, hecho realizado en la villa de Porcuna el día 11 de Enero próximo pasado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido se le detenga, remitiéndolo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 6 de Abril de 1903.—Isidoro de Luque.—El actuario, Juan Antonio Cruz González. J—2250

MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa sobre desacato é injurias á un agente de la Autoridad contra los hermanos Juana y Juan José Martínez Escribano, casada la primera, de treinta y dos años de edad, y soltero el segundo, de veintidós años, jornalero, de alta estatura, ojos pardos, pelo negro y color trigueño, ambos vecinos de Quintanar del Rey, hoy en ignorado paradero, con esta fecha he ordenado se cite y llame á los expresados sujetos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Murcia, á fin de notificarles el auto de terminación del sumario; apercibidos que si dejaren de comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de los expresados Juana y Juan José Martínez Escribano, que tuvieron su último domicilio en Quintanar del Rey, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, el cual tiene decretada su prisión provisional, y ponerlo en conocimiento del mismo tan pronto se realice.

Dada en Motilla del Palancar (Cuenca) á 28 de Marzo de 1903.—José Marquina.—Por su mandado, José María Marconi. J—2251

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Agustín González Jiménez, hijo de Agustín y de María, natural de Madrid, calle de Alcalá, parroquia de San Luis y vecino de Valladolid, calle del Caballo de Troya, número 10, entresuelo, soltero, de oficio fogonero, de diez y nueve años de edad; Pedro Miguel Rodríguez, hijo de Vicente y de Demetria, natural de la parroquia de Roa, provincia de Burgos y vecino de Valladolid, calle de la Verbena, núm. 13, piso principal, soltero, de oficio zapatero, de catorce años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de notificarles el auto de conclusión y emplazarles en el sumario que contra los mismos y otro se instruye por estafa á la Empresa de los ferrocarriles del Norte; apercibiéndoles que si no compareciesen en el expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los referidos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Lena á 6 de Abril de 1903.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. J—2252

PUENTE CALDELAS

D. José Portela Barros, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas.

Certifico que por auto de 27 de Marzo último, á instancia de Manuela Mabrina Hermida Lis, vecina de este Municipio, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su marido Manuel Méndez Fontañón, vecino que fué de esta parroquia, y que se publique en los periódicos oficiales á los efectos del artículo 186 del Código civil.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Puente Caldelas á 2 de Abril de 1903.—José Portela. X—863

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabi y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés López y Martín, alias Breva, de treinta y seis años de edad, casado, de oficio conductor de ganados, hijo de Marcelino y de Felipa, natural de Carranque y residente en la calle de Toledo, en Madrid, ó sus inma-

diaciones, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Toledo, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de cuatro reses vacunas; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Andrés López y Martín, alias Brava, cuyas señas personales y particulares son: estatura más bien alta que baja, de color moreno, de buenas carnes y de ancha musculatura, bastante dejado en el modo de vestir, con un sobriedad en la encaja superior, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en clase de preso comunicado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dada en San Lorenzo á 3 de Abril de 1903.—Francisco Fabié.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo. J—2253

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia contra Juan Gasón, hijo de Juan y Rita, de treinta y un años, casado, natural de Viela (Italia), molinero y ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho y se decretará su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, participándole á este Tribunal si fuere habido.

Dada en Santander á 7 de Abril de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Juan Castrillo. J—2254

SEVILLA — SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Miguel Luque Aranda, alias el Maleguño, hijo de Miguel y de Ana, natural de Málaga, de esta vecindad, Castilla, 38, de diez años de edad, siendo sus señas: de estatura proporcionada, color claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á las resultas del sumario que se le instruye por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 23 de Febrero de 1903.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—2255

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo González, que vivía Jesús del Gran Poder, 52, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contracción, núm. 8, á prestar inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa á la Compañía de tranvías.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida lo conduzcan á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Sevilla á 28 de Marzo de 1903.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Gazzinotto. J—2256

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Busquets y Escudé, apodado Canonget, de edad de veintitrés años, soltero, ebanista, natural y vecino de esta ciudad, de donde ha desaparecido hace unos quince días, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo sobre robo de dinero y en la que ha decretado su prisión.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Juan Busquets, y conducción del mismo en su caso á estas cárceles á mi disposición, cuyo sujeto es alto, moreno, afaitado, flaco, ojos azules, pelo castaño, y viste al estilo de los obreros de este país.

Tarrasa 4 de Abril de 1903.—Pelagio Azpelicueta.—De su orden, José Vila Molá. J—2257

VALLADOLID — PLAZA

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fructuoso San Pedro, alias el Moreno, como de veintiocho años de edad, soltero, quinquillero y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyo sujeto es de estatura regular, nariz un poco larga, que vista pantalón, americana y gorra oscura, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de recibir declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de robo; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 6 de Abril de 1903.—José María García de Castro.—Por su mandado, Luis Esteban. J—2259

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresarán, que desaparecieron el día 12 de Febrero último de la dehesa de las Ensanchas y sitio Cerro de los Hitos, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrarea si no justifican su legítima adquisición; puse así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 26 del corriente año.

Dada en Infantes á 2 de Abril de 1903.—Pedro Bellón.—Por su mandado, Analecto Cantón.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, arañada del pie izquierdo, espina larga y algo sillada, cinco dedos sobre la marca, de catorce años, con hierro en el arco derecha de esta figura: B; y

Otra yegua torda oscura, cordón corrido y beba, cabeza pequeña y chata, de diez años, con dos dedos sobre la marca, peñada y con hierro como la anterior. J—2261

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Española «Carbones de La Nueva».

Balance inventario del ejercicio del año de 1902, presentado en virtud del art. 157 del Código de Comercio y 35 de los estatutos, aprobado en junta general de accionistas del 31 de Diciembre del mismo año.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and PASIVO. Rows include: Metálico existente en la Caja de la Sociedad y Bancos, Saldo a favor de la Sociedad, Minas de La Nueva: Saldo deudor en virtud de su movimiento, Material de la mina: Valor del existente, Vía nueva: Saldo de la misma, Gastos de instalación: Saldo de la misma, Almacén: Existencias conforme al saldo, Carbones: Existencias en Stock de diferentes clases y precios, Duro Pelguero: Saldo á favor de la Sociedad, Deudores varios (cuentas corrientes): Saldo deudor de los mismos á favor de la Sociedad, Mobiliario: Valor de los mismos, Ganancias y pérdidas.

Table with columns: PASIVO and Pasetas. Rows include: Acciones, Pelgueroso-Hermanos: Nuestro débito á su favor, Acreedores varios (cuentas corrientes) Saldo acreedor de los mismos á cuenta de la Sociedad, Mano de obra: Jornales del mes de Diciembre.

Madrid y Diciembre de 1902.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, Maximino Esteban.—V.º B.—El Director Gerente, Sixto de la Calle.—El Presidente del Consejo de administración, Carlos de Barbería. X—866

Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya.

El Consejo de administración de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya ha acordado proceder á la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera Española, destinando á este efecto por la anualidad de 1902 la suma de pesetas 6 350 61, á la que se agregarán pesetas 94 56, sobrante de la subasta anterior, ó sea un total de pesetas 6 445 17.

Dicha suma se aplicará á la amortización por subasta de los títulos que se ofrecen á menor precio, y el acto tendrá lugar por pliegos cerrados con proposiciones, según modelo á continuación, que se presentarán en la Notaría de D. Francisco Moragas y Tizera, Paseo de Recoletos, núm. 25, bajo, el día 1.º de Mayo, de tres á tres y media de la tarde.

A las tres y media se abrirán las proposiciones ante la representación de la Sociedad y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para completo de aquélla.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menores cantidades; y si hubiese varias iguales en precio y cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Peñarroya 11 de Abril de 1903.—El Director de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, Gromier.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., domiciliado en..., calle..., número..., piso..., con título núm. ..., que exhibe, presenta... (en letra) obligaciones de la Carbonera Española corrientes, ondiat s á minas de carbón, números... (en letra), con el cupón del 1.º de Enero de 1903, á la amortización anunciada para la anualidad de 1902, al precio de... (en letra) pesetas cada obligación. X—867

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el segundo semestre de 1902.

El pago se ha á razón de pesetas 3 31 por cada obligación (de cucción hecha del impuesto sobre pesetas 3 38, que era la correspondiente á razón de pesetas 0 50 por tonelada extraña), contra entrega del cupón núm. 66.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 1.º de Junio próximo, en Madrid, en la caja general del Crédit Lyonnais, Puerta del Sol, núm. 10.

Peñarroya 11 de Abril de 1903.—El Director de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, Gromier. X—868

Sociedad Española del Acumulador Tudor.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Española del Acumulador Tudor á junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del actual en el domicilio social de la Société Française de l'accumulateur Tudor, á París, 81, rue Saint Lazare, á las once de la mañana.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha junta general será preciso que los señores accionistas presenten en las oficinas de la Sociedad, en Madrid, ó en la Banque Industrielle Genevoise de Ginebra (Suiza), 25 acciones por cada voto, pudiendo hacerse representar por otra persona, con tal que sea accionista también, mediante carta ó documento particular ó público que acredite la representación conferida.

Lo que, por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo á los artículos 23 y 24 de los estatutos, se anuncia á los señores accionistas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Eduardo Weibel. X—870

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Sociedad anónima.

Domicilio social en Valencia.—Domicilio administrativo en Bruselas.

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se celebrará en Bruselas en el domicilio administrativo, calle Real, núm. 156, el sábado 2 de Mayo de 1903, á las diez de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

1.º Memoria del Consejo de administración sobre el ejercicio 1902.

2.º Examen y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas cerrado en 31 de Diciembre de 1902.

Para poder asistir á esta junta, los señores accionistas deben depositar sus títulos en el domicilio social ó en el domicilio administrativo lo más tarde el 26 de Abril de 1903.

Por la Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón, el Representante, R. Banito. X—872

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorea.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 20 de los estatutos, convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 14 del próximo Mayo, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, con objeto de dar cuenta del segundo ejercicio social.

Conforme al art. 22 de los estatutos, la junta se celebrará con plena validez legal, sea cualquiera el número de los accionistas presentes ó representantes.

Para tener derecho de asistencia se necesita probar la propiedad de 100 acciones, cuando menos con dos meses de antelación á la fecha de esta convocatoria, y depositarlas hasta ocho días antes del en que ha de celebrarse la junta, en los puntos siguientes, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes:

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil y en el Banco Hispano Colonial; y en Madrid, en el Banco de Castilla.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga por sí mismo aquel derecho, pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, á uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la junta, se hallarán en Secretaría, á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, el balance é inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de administración.

Barcelona 8 de Abril de 1903.—El Secretario, Juan de D. Soler. X—874

Sociedad general de Minas.

Convocatoria.

En el día 25 del corriente mes, á la hora de las quince, se celebrará junta general extraordinaria de esta Sociedad en la calle de Génova, núm. 17, piso principal, oficinas de La Pionera Española, en las que se harán los depósitos de las acciones para concurrir á dicha junta, cuyo objeto, además de los asuntos de la competencia de la junta ordinaria, es resolver lo que se estime oportuno con motivo de una comunicación é informe de los Sres. Brandt y Brandau, en que exponen el estado del desgüe de las minas de Sierra Almagrera, convocándose por este anuncio á los socios.

Madrid 12 de Abril de 1903.—El Secretario del Consejo de Administración, G. Figueroa. X—871

Compañía Madrileña de Industrias Químicas.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca la primera junta general de accionistas para el 30 del corriente mes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Orfila, 6.

Los señores accionistas que deseen concurrir por sí ó por representación, deberán acreditar su derecho en la forma que dispone el art. 24 de los estatutos sociales.

Madrid 10 de Abril de 1903.—El Secretario, Félix Murga. X—865

El Fénix Agrícola.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de asociados, que se celebrará en el domicilio social, Fuencarral, 67, el próximo día 3, á las cuatro de la tarde.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, M. Morell. X—864



Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and summary statistics like temperature maxima/minima and wind velocity.

Datos meteorológicos del día 13 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España y las partes de la mar, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: BAROMETRO (Alta, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMOMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists data for various locations including Madrid, Barcelona, Bilbao, and others.

Bolsa de Madrid.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations like Barcelona, Valencia, and others, with columns for Día 11 and Día 13.

Table showing financial data for various companies and bonds, including 'Deuda al 5 0/0 amortizable' and 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales'.

Table with columns: Día 11, Día 13. Contains financial data for various companies and bonds, including 'Deuda al 5 0/0 amortizable' and 'Carpas provisionales'.

Table titled 'Resumen general de pasivas negociadas' showing a summary of liabilities for various companies and bonds.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' and 'Bolsa de Bilbao' showing exchange rates for these markets.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' showing official exchange rates for foreign cities like Paris and London.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Los reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estas plazas se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA San Pedro González Telmo y San Tiburcio. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LAICA.—A las ocho y media.—Estrella.—Mimo. Segundo acto.—La tronada. TEATRO APOLLO.—A las ocho y media.—La luz verde. El puñal de rosas.—El cuñado de Rosa.—El tirador de palomas. TEATRO DE LA TABARRERA.—A las ocho y media.—El guitarrico.—La mazorca roja.—El puesto de flores.—La mazorca. TEATRO COMICO.—A las ocho y media. El maestro de obras.—El señor de Barba Azul.—Los granajes.—El curuleo de la partida.